

VISTO:

La iniciativa conjunta OMS - UNICEF, Hospital y centros de salud AMIGOS DE LA MADRE Y EL NIÑO, constituye un desafío para el Municipio de Punta Indio que presta Servicios en el ÁREA PERINATAL a través de todos sus efectores, y;

CONSIDERANDO:

Que el cuidado y la alimentación de los niños fue modificándose con los contextos históricos;

Que, nuestro país no estuvo ajeno a estas circunstancias, por lo que también fue notable la influencia de factores socio-económicos, ambientales y culturales que actuaron negativamente para descender sustancialmente el promedio de lactantes alimentados sólo con leche materna;

Que la influencia de las llamadas leches maternizadas y sucedáneos fue notable en este contexto, estimulado por los medios de comunicación que influyeron sobre la sociedad;

Que es prioridad para nuestro Municipio restablecer a través de políticas públicas, que promuevan una mejor calidad de vida aquellas acciones que involucren a toda la comunidad a favor de un futuro pleno y feliz;

Que en ese contexto se debe recuperar desde los centros de salud la CULTURA DEL AMAMANTAMIENTO;

Que con ese fin se deben realizar los cambios necesarios para la implementación de esta política, basados en: Código Internacional de sucedáneos de Leche Materna (O.M.S. 1.981), Diez pasos hacia una Lactancia Natural de la Iniciativa Centros de Salud Amigos de la Madre y el Niño; Declaración Conjunta OMS UNICEF(1.989) y la Declaración de Inocenti (1.990).

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Créase el *Programa Municipal de Lactancia Materna*, a través de la ----- iniciativa conjunta OMS - UNICEF, Hospital y centros de salud AMIGOS DE LA MADRE Y EL NIÑO, en ámbito de la Subsecretaría de Salud, de la Municipalidad de Punta Indio, cuyo objetivo general es lograr que la mayoría de los niños sean amamantados en forma exclusiva hasta el sexto mes de vida, y complementando con la incorporación de otros alimentos hasta después de los dos años de vida, obteniendo de esta forma todos los beneficios nutricionales, inmunológicos y afectivos que derivan de la lactancia materna.-----

Artículo 2º): Serán destinatarios del Programa, las familias en general y especialmente ----- las madres y los niños.-----

Artículo 3º): El objetivo específico del Programa, es implementar un Programa ----- Integral de apoyo, estímulo, promoción y protección de la lactancia materna, tendiente a articular con las familias, instituciones educativas , organizaciones comunitarias y demás entidades representativas del quehacer social, la instrumentación de acciones tendientes a:

- a- Disminuir la morbi-mortalidad materno-infantil
- b- Prevenir la desnutrición infantil
- c- Elevar el estado de salud de la población
- d- Favorecer el vínculo madre-hijo-familia
- e- Disminuir el gasto en enfermedad
- f- Promover estilos de vida saludable en la población a través de la Alimentación
- g- Promover el cumplimiento del derecho a la salud.-----

Artículo 4°): EL PROGRAMA MUNICIPAL DE LACTANCIA MATERNA, será ejecutado a ----- través del Hospital y los centros de salud del Municipio, quienes brindarán prestaciones necesarias para efectivizar los objetivos de la presente.-----

Artículo 5°): El programa brindará capacitación permanente con un abordaje ----- interdisciplinario a todos los agentes involucrados en la instrumentación del mismo.-----

Artículo 6°): Los gastos que demande la ejecución del Programa serán imputados a la ----- finalidad de la Subsecretaría de Salud.-----

Artículo 7°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 06 DE JUNIO DE 2012.-

Registrado bajo el N° 911/2012.-